La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en las **"Resoluciones en Materia de Impacto Ambiental",** consistentes en: ***Domicilio particular, teléfono y correo electrónico de personas físicas***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 045/2019/SIPOT,** de fecha **04 de abril de 2019.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla[1], previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio
Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular

Folio
DFP/SGPARN/0064/2019

Lugar
Puebla, Puebla

Fecha
10 de enero de 2019

Bitácora o correspondencia
21/MP-0119/11/18

Expediente
17/18 MIA-P

Arquitectura y Diseño Residenciales de Puebla, S.A. de C.V.
Por conducto de su apoderado legal
el C. Omar Vazquez Bonilla
[redacted]
Presente

Con motivo del análisis del expediente relativo al proyecto denominado "Proyecto de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales primera etapa" (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de **Huachinango**, Puebla, promovido por la empresa Arquitectura y Diseño Residenciales de Puebla, S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su apoderado legal el C. Omar Vázquez Bonilla, cuyo documento fue presentado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación), y

RESULTANDO:

I. Con fecha 15 de noviembre del 2018, se recibió en esta Delegación, un escrito firmado por el promovente, mediante el cual ingresó el trámite para recepción, evaluación y resolución de la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, al cual se le asignó el número de bitácora 21/MP-0119/11/18 y clave del proyecto 21PU2018HD090.

II. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y el artículo 37 del REIA, la SEMARNAT, publicó a través de la Gaceta Ecológica número DGIRA/063/18, de fecha 22 de noviembre de 2018, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de Evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental durante el período comprendido del 15 al 21 de noviembre de 2018, (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el ingreso del proyecto.

III. Con fecha 22 de noviembre del año 2018, el promovente presentó en esta Delegación, la página 12 de la Sección "Municipios" del periódico "Síntesis" de fecha 22 de Noviembre de 2018, en el cual fue publicado el extracto del proyecto.

IV. Con fundamento en los artículos 13, 15 último párrafo y 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación, mediante oficio No. DFP/SGPARN/5349/2018 de fecha 30 de noviembre del 2018, previno al promovente respecto de la falta de información y documentación en la etapa de integración, entre ellas se le solicitó una nueva publicación del extracto en un periódico de amplia circulación en la entidad otorgándole a la promovente un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación, apercibiéndolo que de no presentar la información requerida en el plazo otorgado, ésta unidad administrativa desecharía el trámite. Tal oficio fue notificado con fecha 18 de diciembre del 2018 por lo que, descontando los días sábados y domingos, como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los días inhábiles previstos en el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160. Tel. (222) 229-9500
www.gob.mx/semarnat

Oficio
Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular

Folio
DFP/SCPARN/0064/2019

Lugar
Puebla, Puebla

Fecha
10 de enero de 2019

Bitácora o correspondencia
21/MP-0119/11/18

Expediente
17/18 MIA-P

del mes de diciembre de 2018 y los del año 2019, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018, el plazo fenecía el 08 de enero del año en curso, sin que a la fecha del presente se tenga respuesta alguna.

V. Con escrito de fecha 09 de enero de 2019 el promovente solicita se le conceda una prórroga para complementar la respuesta de información solicitada, sin embargo dicha solicitud se presenta fuera del plazo establecido, es decir fuera de los 5 días hábiles otorgados, por tanto y.

CONSIDERANDO:

1. Esta Delegación es competente para recibir, evaluar y emitir la resolución correspondiente respecto de las MIA-P, de obras y actividades de competencia federal a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, XIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones III y IV, 28 primer párrafo y fracciones I y XI, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo y último párrafo y 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso A) fracción VI e inciso S), 9 primer párrafo, 10 fracción I, 12, 13, 17, 21, 37, 38, 39 de su REIA; 2, 4, 15, 16 fracción X, 17-A primer párrafo, 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) esta última de aplicación supletoria.

Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación respecto del proyecto, se tiene que la misma no cumplía con la información necesaria para que esta Delegación integrara el expediente, tal como lo establecen los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 21 del REIA, por lo que se le requirió al promovente diversa información y documentación en tal etapa, tal como se refiere en el resultando IV del presente, entre las cuales se le solicitó el Acta Constitutiva de la empresa Arquitectura y Diseño Residenciales S.A. de C.V. completa, legible y debidamente inscrita en el registro público e Identificación oficial vigente y legible de quien acredite ser el representante legal de la empresa promovente; además se le solicitó que precisara las obras o actividades que ya iniciaron, su porcentaje de avance y ubicación, indicando si tales obras o actividades cuentan con procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), o con alguna previa autorización por parte de esta instancia; además se le solicitó que indicara si el proyecto que nos ocupa, implica el cambio de uso de suelo de áreas forestales o bien si requirió del mismo, además de que aclarara si el "punto de descarga demasías" y e "punto de descarga final" requieren o requirió para su construcción del CUS, de ser el caso que indicara la superficie y coordenadas correspondientes, además de que precisara la superficie de las instalaciones ya existentes y de las cuales hace referencia. Finalmente se le requirió que presentara un nuevo extracto

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160. Tel. (222) 229-9500
www.gob.mx/semarnat

Oficio
Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular

Folio
DFP/SGPARN/0064/2019

Lugar
Puebla, Puebla

Fecha
10 de enero de 2019

de la obra o actividad publicado en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa, toda vez que la publicación que realiza no cumple con los elementos mínimos necesarios que establece el artículo 41 del REIA.

2. Así, se tiene que en el requerimiento referido en el Resultando IV del presente oficio, se apercibió a la promovente que *"...de no presentar la documentación requerida, en el plazo otorgado se desechará el trámite de conformidad con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo..."* y considerando que el promovente al día de hoy, no dio contestación a lo solicitado, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo anteriormente expuesto esta Delegación,

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de la manifestación de impacto ambiental modalidad particular respecto del proyecto denominado "Proyecto de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales primera etapa" (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Huachinango, Puebla, promovido por la empresa Arquitectura y Diseño Residenciales de Puebla, S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su apoderado legal el C. Omar Vázquez Bonilla.

SEGUNDO. No procede otorgar la prórroga solicitada con el escrito presentado en esta Delegación el 09 de enero del año en curso, toda vez que la misma se presentó fuera del plazo otorgado.

TERCERO. Se **desecha** la solicitud respecto del proyecto que nos ocupa por los motivos antes expuestos, mandándose a archivar el trámite como asunto concluido.

CUARTO. Se hace del conocimiento del promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Delegación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

QUINTO. Así también se le comunica al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración de esta Delegación las obras y actividades del proyecto que sean de competencia federal mediante el trámite que corresponda, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 28 de la LGEEPA y artículos 5, 10, 11, 12 y 13 de su REIA, lo anterior previa definición del ámbito de competencia de evaluación de las obras y actividades citadas.

SEXTO. Se le recuerda al promovente, que mientras no cuente con la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, las obras no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría

Bitácora o correspondencia
21/MP-0119/11/18

Expediente
17/18 MIA-P

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160. Tel. (222) 229-9500
www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio
Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular

Folio
DFP/SGPARN/0064/2019

Lugar
Puebla, Puebla

Fecha
10 de enero de 2019

acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en Puebla (PROFEPA), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

OCTAVO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

NOVENO. Notifíquese la presente resolución al **C. Omar Vázquez Bonilla**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle [redacted] por así haberlo señalado expresamente el promovente en su escrito y anexos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla[1], previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

C.c.p.: - Minutario y Expediente

L'MCCP / B´MAMF

Bitácora o correspondencia
21/MP-0119/11/18

Expediente
17/18 MIA-P

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160. Tel. (222) 229-9500
www.gob.mx/semarnat